

CONVENIO MARCO
entre la
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA (ECUADOR)
y la
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València (C.P. 46010) y con CIF.- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).

De otra parte, la Universidad Católica de Cuenca, mediante su Rector y representante legal el Dr. Enrique Pozo Cabrera, PHD, de conformidad con la Resolución Nro. C.R. 004-2021-UCACUE de elección de las autoridades universitarias de la Universidad Católica de Cuenca, emitida por el Consejo de Regentes, con fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en la avenida de las Américas y Humboldt.

EXPONEN

Que, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los diferentes ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Promover la formación de los profesores y estudiantes de ambas instituciones.
- 2) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 3) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos, en el cual se definirá el tiempo de estancia.

4) Promover la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento entre ambas instituciones.

5) Promocionar mutuamente actividades organizadas por ambas partes.

6) Desarrollar cualquier otra actividad que se justifique debidamente sea de interés mutuo.

TERCERA.

Se considerará información confidencial toda la que se reciban o genere entre las partes, sean políticas, información relacionada con las actividades de cada uno, procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y funcionamiento. En consecuencia, los participantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca a los comparecientes y tenga relación directa con el objeto del presente convenio, ya fuere durante o después de su terminación.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad Católica de Cuenca, a la licenciada María Mercedes Malo, Jefa de Internacionalización, y como representante de la Universitat de València a la Profesora Amparo Cervera Taulet, del Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes o a través de medios electrónicos de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años. Antes de finalizar dicho periodo será prorrogado por otros cuatro años más previo acuerdo escrito de ambas partes, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes, será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico (lopd@uv.es/protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

En el caso de surgir incumplimiento de las cláusulas de este convenio; y, de no llegarse a superar las causas que motivaron, cualquiera de las partes en forma unilateral podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, comunicando por escrito sobre el particular a la otra parte, por lo menos con treinta (30) días de antelación.

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin

de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;

- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones se realizarán por escrito y deberán remitirse a los administradores señalados en la cláusula quinta, a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Nombre: Lic. María Mercedes Malo Cargo: Jefa de Internacionalización. Dirección: Av. De las Américas y Humboldt. Email: maria.malo@ucacue.edu.ec Cuenca - Ecuador	Nombre: Unidad de Convenios Cargo: Técnico en convenios Dirección: Palacio Cerveró, Plaza Cisneros, núm 4 46003 E-mail: convenis@uv.es Valencia - España

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Universidad
Católica
de Cuenca

Dado y firmado en la fecha constante en la última firma electrónica en estamparse.

VOUWFEETEBE DEUÁMBE EFEDVFEDE,

Signado
electrónicamente
RECTORÍA UC
2024.06.18 09:35:12
-05'00'

Dr. Enrique Pozo Cabrera PhD.

RECTOR

VOUWFEETEBE EFVBMÉODUB,

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.07.10
15:14:33 +02'00'

Maria Vicenta Mestre Escrivá

RECTORA